

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00412 00

Una vez subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada por ECOLOMBIA S.A.S. contra FULLER MANTENIMIENTO S.A.S.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso).

TERCERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada en la forma indicada en el artículo 91 *ibídem*, y por el término de veinte (20) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 369 *ejúsdem*.

CUARTO. Notifíquese esta providencia al extremo demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

QUINTO. Se reconoce personería al abogado William Alberto Delgado Bello quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

SEXTO. Previo a pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada, deberá la parte actora prestar caución por valor de \$ 5.588 '000.000 M/cte.

SEPTIMO. Se requiere a la parte actora por el término de 30 días hábiles, para que allegue la caución solicitada, so pena de declaración de desistimiento tácito de la cautela (art. 317 C.G.P).

Vencido dicho plazo en silencio, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7638266d0d6b62f286a94a3d28bcfa50d2dbbb828ab53a018727d4ae8e245698**

Documento generado en 15/12/2021 06:18:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>